BOLETIN OFICIAL Nº 2.742
Mièrcoles 12 de Noviembre de 2.025

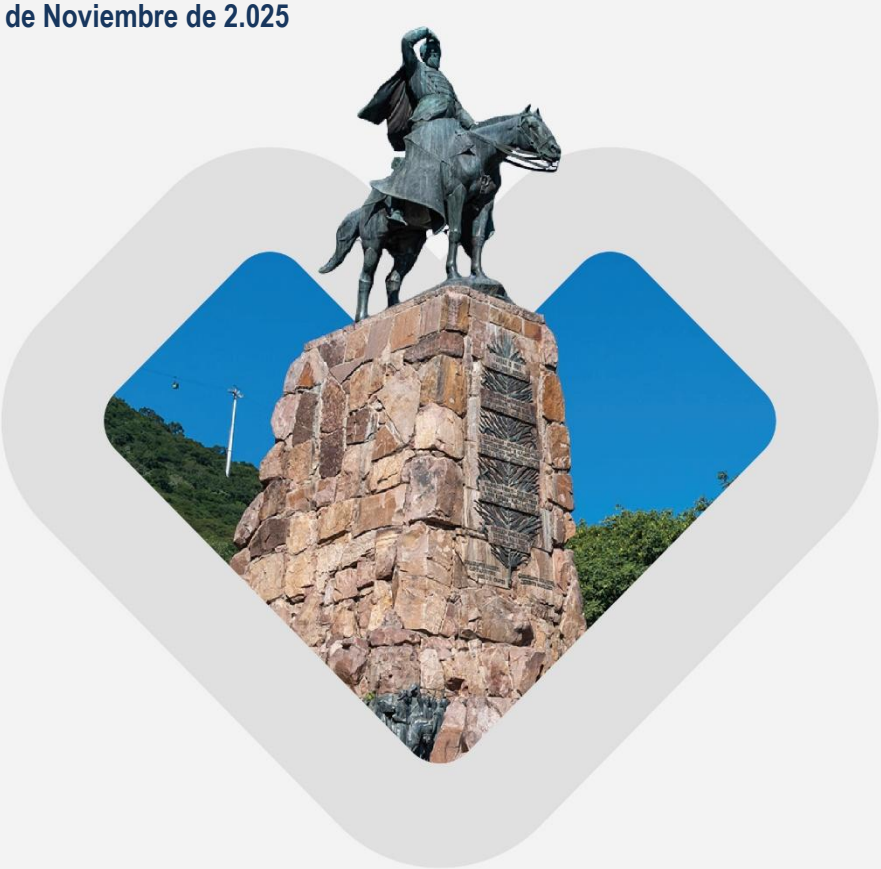

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.11.12 13:14:27 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16474 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-075769-SG-2013 y otros que corren por cuerda separada, 82-056602-SG-2014, 0110068-10457/2016-0 y 82-027412-SG-2025; 82-052599-SG-2014, 82-069314-SG-2024 y 82-022151-SG-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución Nº 013/2015, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 3ha 2.198,22 m² (±), correspondiente a la Matrícula Nº 168.754, actual Matrícula Nº 177.723, Sección J, Fracción 109 del Departamento Capital, la que será destinada a calles, ochavas y espacios verdes, discriminada de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	2 has. 9.747,23 m² (±)
Superficie destinada a ochavas	273,50 m² (±)
Superficie destinada a espacios verdes	2.177,49 m² (±)
Superficie total	3 has. 2.198,22 m² (±)

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.537.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 15.996, artículo 6º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 6º.- DE LA DISTRIBUCION**. Las instituciones mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza están obligadas a establecer criterios objetivos para la distribución equitativa de la recolección a instituciones, cooperativas, recuperadores y grupo de recuperadores urbanos mediante actos administrativos que acrediten su entrega. Los sujetos intervinientes deben garantizar y asegurar condiciones de seguridad e higiene durante las etapas de manejo, almacenamiento y traslado del papel."*

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 15.996 el artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***ARTICULO 7º.- CHARLAS Y CAMPAÑAS.*** *La Autoridad de Aplicación debe promover charlas informativas dirigidas al personal, enfocadas en la importancia del marco normativo vigente y procedimientos de reciclaje adecuado.*
Asimismo, debe promover campañas de sensibilización a través de redes sociales y medios de comunicación, con el objetivo de destacar la importancia del reciclaje y la labor social de los recuperadores urbanos."

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR a la Ordenanza Nº 15.996 el artículo 8º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. "*

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.538.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.539.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

a) Roca, Gladys Mirta: Cuenta Nº 244 - Nicho Nº 212 - Galería 1 - Fila 2 - Pabellón A, del cementerio San Antonio de Padua;
b) Aguilera, Adolfo Cosme: Cuenta Nº 21.814 - Nicho Nº 2.336 - Fila 1 - Sección O, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 15.921, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Aguilera, Adolfo Cosme: Cuenta Nº 6.873 - Nicho Nº 492 - Galería 14 - Fila 2 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
b) Reales, Julia Asunción: Cuenta Nº 12.777 - Nicho Nº 1.316 - Sección P - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Rodríguez, Julio Cesar: Cuenta Nº 1.343 - Nicho Nº 51 - Galería 4 - Fila 1 - Pabellón B, del cementerio San Antonio de Padua;
b) Amado, Miguel Jacobo: Cuenta Nº 21.987 - Nicho N° 382 - Sección 2 - Fila 6, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas mencionadas en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------
SANCION Nº **11.541.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, en pos de garantizar los derechos y la igualdad de la población LGBTIQ+, la fundación cuenta con el apoyo de las Secretarías de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y de Derechos Humanos; la Agencia Provincial de la Juventud y el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, entre otros;

Que, el objetivo de este festival es el reconocimiento de la labor realizada por quienes luchan por los derechos y la visibilidad de la comunidad LGBTIQ+, a través de actividades culturales, artísticas y educativas, como homenajes, exhibiciones de arte y espectáculos que promuevan la inclusión y celebren la diversidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 2° Festival Cultural LGBTIQ+ "El Orgullo Nos Une, Homenaje a Carlos Jáuregui", a realizarse el próximo 21 de noviembre del corriente año en inmediaciones de la Usina Cultural.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Darío Ocampo, organizador del evento y a cargo de ARRANCONES Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable de los inmuebles que se indican a continuación para que realicen tareas de limpieza, levantamiento de microbasurales, restos de poda y escombros, desmalezado, mantenimiento periódico y cerramiento, en caso de corresponder, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 16.198:

a) Terreno baldío ubicado en avenida Alfredo Palacios Nº 2662;
b) Calle Mamaquilla, entre calles Pombero y Miquilo de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

c) Realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, a efectos que se refuerce el patrullaje policial en la zona.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 514 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3320/25.-

VISTO

La destacada trayectoria deportiva de Roxana Palomo en competencias de fisicoculturismo a nivel nacional e internacional; y

CONSIDERANDO

Que, Roxana Palomo es, ante todo, una gran mujer, madre, profesional, deportista, resiliente, con un corazón inmenso y solidario, que, a través de su disciplina deportiva, brindo oportunidades de crecimiento personal a innumerables personas, dejando un mensaje de esfuerzo, perseverancia y solidaridad a la sociedad;

Que, logró importantes títulos en los torneos de fisicoculturismo organizados por la Federación NPC y la Federación IFBB, consolidándose como un ejemplo de dedicación y excelencia en su deporte;

Que, en el año 2023, se consagró campeona de diversas competencias, destacándose en el ámbito regional en el Torneo Mussumeci Classic, en La Rioja (Federación IFBB), en las categorías Senior, Master y Overall; Torneo Excalibur-Regional, en Capital Federal (Federación NPC), en las categorías Open, Master y Overall y en el Torneo Mr. Olympia Sudamérica - Sudamericano (Federación NPC), en las categorías Novice y Master;

Que, en el año 2024, fue campeona sudamericana en las categorías Open y Masper en el Sudamericano de la Federación NPC, reafirmando su liderazgo y el compromiso con el deporte;

Que, obtuvo además el título de campeona en la categoría Open en el torneo "La Copa Rocky", Federación NPC, en Capital Federal, demostrando su constancia y pasión por seguir superándose;

Que, en el presente año, alcanzó un logro trascendental al consagrase campeona Internacional en el "Mr. Universo", en la categoría Senior, en Asunción del Paraguay el 13 de julio de 2025;

Que, resultó ganadora del Torneo Internacional "Mussumeci Classic", llevado a cabo el día 3 de agosto de 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se consagró campeona en las categorías Master, Senior y Overall, obteniendo el carnet profesional, reconocimiento de jerarquía internacional que la habilita para competir en torneos de élite como atleta profesional, distinción que solo alcanzan quienes logran un nivel de excelencia y competitividad máxima a nivel mundial;

Que, su carrera deportiva no sólo se destaca por los títulos obtenidos, sino por su aporte a la promoción de la igualdad de participación entre mujeres y hombres en el deporte del fisicoculturismo y fitness, siendo un ejemplo de lucha contra los prejuicios y la inclusión social;

Que, Roxana Palomo representa valores esenciales en el deporte como disciplina, esfuerzo, perseverancia, trabajo en equipo y espíritu de superación constante, transmitiendo, a través de su ejemplo, un mensaje profundo de compromiso y pasión por la vida y el deporte;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva a la fisiculturista Roxana Palomo por los logros obtenidos en las competencias de fisicoculturismo a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Roxana Palomo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Hugo Aldao, presidenta de la institución organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

--*-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la "Fiesta de la Iglesia Evangélica" el próximo 31 de octubre y 01 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por el Consejo Provincial de Pastores de Salta, esta actividad se realizará en inmediaciones de plaza España en el marco de la conmemoración del Día de la Iglesia Evangélica;

Que, este culto representa a diversas comunidades de fe que, con un espíritu unitario, promueven un mensaje de esperanza, fe y nuevos comienzos, persiguiendo la integración social y ofrece una nueva perspectiva de vida a personas afectadas por problemáticas como las adicciones, la violencia y la falta de identidad;
Que, el día 31 de octubre se desarrollará la "Marcha de la Luz", un evento que convoca a las familias a expresar con alegría una fe basada en el amor al prójimo, fomentando la vinculación solidaria con quienes más lo necesitan;

Que, asimismo, se brindará a la niñez un espacio de paz, seguridad y alegría junto a sus grupos familiares, con el objetivo de constituir un puente de apoyo ante dificultades intrafamiliares, culminando con la "Noche de Fe, Esperanza y Amor";

Que, el día 01 de noviembre culminarán las actividades con la "Fiesta de la Iglesia Evangélica", que refleja la intención interdenominacional de transmitir un mensaje de amor y unidad, contando con la participación del Pastor Sergio Belart, quien aportará un mensaje de influencia positiva para las nuevas generaciones;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Fiesta de la Iglesia Evangélica", a realizarse el 31 de octubre y 01 de noviembre del corriente año, en inmediaciones de plaza España de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes del Consejo Provincial de Pastores de Salta, organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, este prestigioso pediatra e infectólogo inició sus estudios en la Universidad Nacional de Chile, especializándose luego en Pediatría e Infectología Pediátrica, desempeñándose en hospitales y clínicas con enorme compromiso y responsabilidad frente a la realidad de la salud de los más vulnerables;

Que, esta ética profesional tuvo sus frutos cuando, junto al Dr. Luis Herrera fundó, en el año 2.016, "La Casa del Niño", institución que es un referente provincial en materia de salud y asistencia integral de la infancia, brindando contención y acompañamiento sanitario y psicológico a niños y adolescentes en riesgo social;

Que, durante la pandemia COVID-19 fue fuente de consulta a nivel provincial y nacional respecto a gestión de recursos sanitarios y, por su inmensa instrucción, supo transmitir consejos y recomendaciones a la comunidad en general respecto a cómo cuidarnos, uso de las herramientas de protección sanitaria y lo importante de la vacunación y testeo masivo;

Que, fue distinguido por su labor profesional por la fundación Parnassos y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta le brindó un sentido homenaje a su gran aporte a la salud de nuestros niños y adolescentes;

Que, habitualmente, participa y brinda entrevistas y charlas informativas sobre la salud y cómo sortear enfermedades infecciosas, cambios realizados en el sistema de obras sociales y la necesidad de fortalecer las políticas de salud en nuestro País;

Que, junto a su inefable compromiso social, su excelencia académica y su ética moral, el Dr. Salgado es una importante influencia social respecto al ámbito salud psicológica y general de la niñez y adolescencia salteña;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la prestigiosa y extensa trayectoria profesional del Dr. Antonio J. Salgado, especialista en pediatría e infectología, por su enorme compromiso con la salud integral de los niños y adolescentes de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Dr. Antonio J. Salgado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Que, en el marco de estas actividades, remitieron invitación a este organismo a fin de invitar a participar al Cuerpo de Taquígrafas, con el fin de reforzar los lazos de integración entre colegas taquígrafos de las diferentes provincias;

Que, en la misma se realizará una capacitación mediante talleres y prácticas profesionales en el proceso de elaboración de versiones taquigráficas desde la palabra del orador, pasando por el proceso de elaboración para de esta manera dejar registrada la actuación y testimonio del trabajo legislativo en la construcción del ordenamiento jurídico municipal, junto a talleres de capacitación lingüística y gramatical;

Que, asistirán profesionales y especialistas de distintas áreas, quienes abordarán temáticas vinculadas a la actualización profesional y tecnológica de la taquigrafía parlamentaria, tales como Inteligencia Artificial aplicada al registro taquigráfico, liderazgo y trabajo en equipo, lenguaje corporal y comunicación no verbal, además de espacios de intercambio sobre informática aplicada y metodologías de trabajo en los cuerpos legislativos provinciales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las XXXVI Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina (UTEPA), a realizarse del 07 al 10 de noviembre del corriente en la ciudad de Resistencia, Chaco, reconociendo la participación del Cuerpo de Taquígrafas de este Concejo Deliberante en el encuentro.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente a las autoridades organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

e) Intersección de avenida Perú y pasaje 10 Marcos Antonio Lamas, de barrio Santa Ana I;
f) Avenida Alfredo Palacios de barrio Don Emilio;
g) Pasaje Héctor Volponi, entre pasajes 21 Hugo del Valle Palaver y José Luis Ardile, de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 04 NOV 2025

DECRETO Nº _____0639_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 06:00 del día 06/11/2.025 hasta hs. 23:30 del día 10/11/2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE.

QUE cabe aclarar que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante.

QUE por otra parte corresponde dejar sentado que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por el Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, de modo tal que la misión oficial en cuestión, y que motiva su ausencia temporaria, no implicará erogación alguna para el Municipio.

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, a partir de hs. 06:00 del día 06/11/2.025 hasta hs. 23:30 del día 10/11/2.025, ello conforme a las razones y precisiones expresadas el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, ello conforme las razones expresadas en el Considerando._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal así como también remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

DURAND - NUÑEZ NAJLE

--*-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_____16478_____**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND - NUÑEZ NAJLE

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 04 NOV 2025

RESOLUCION Nº057
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente Nº 58232-SG-2025;

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Presidente del Club Social, Cultural y Deportivo Republica de Castañares- Asociación Civil, con Personería Jurídica Res. Nº 1665/22 – Legajo Nº 883 Deportiva, solicita una subvención para solventar su participación en el Torneo Regional de Futbol 2025-2026, en representación de la Ciudad de Salta;

QUE tal pedido se enmarca en lo dispuesto por Decreto N° 479/16 y su modificatorio Decreto N° 269/18;

QUE a fojas 3/27 adjunta documentación que acredita la vigencia de la Personería Jurídica, como así también la de su Comisión Directiva;

QUE a fojas 27 rola invitación del Consejo Federal del Futbol Argentino para participar del Torneo Regional Federal Amateur – Edición 2025/26;

QUE a fojas 29 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la entidad solicitante, se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUE a fojas 30 Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000,00) a abonarse en una cuota;

QUE a fojas 32 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria otorga la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fojas 36/37 interviene Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete aconsejando la continuidad del trámite;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una SUBVENCION por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000,00) pagaderos en una sola cuota a favor del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REPUBLICA CAMPO CASTAÑARES – ASOCIACION CIVIL, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35° del Decreto N° 479/16, la entidad beneficiara deberá realizar la rendición de la subvención concedida. –

ARTÍCULO 3°:NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º: TOMAR razón de la presente, la Secretaria de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$679.835,68** (Pesos Seiscientos Setenta y nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 68/100), a favor de la Sra. **ABIGAIL ANTONELLA SOLEDAD SUBIA**, DNI Nº 41.233.432, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C.
Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$350.000,00** (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **LOPEZ LORENA ELIZABETH**, DNI Nº 31.193.569, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPTE Nº 071523-SA-2025.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$150.000,00** (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Sr. **EMANUEL ALFREDO ACOSTA**, DNI Nº 35.482.678, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 03 NOV 2025

RESOLUCIÓN Nº____136____. -
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 067289-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora **NELIDA GARNICA, D.N.I. N°** 13.414.027, con domicilio en Gabino Blanco Nº 248 Bº Ceferino, de esta ciudad de Salta; solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 376 – Galería 7 - Fila 1° - Pabellón "C", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Rogelio Olve Garnica;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 la Dirección General de Cementerios informa que la titular de la concesión del Nicho N° 376, Galería 07, Fila 1, Pabellón C, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Rogelio Olve Garnica, es la señora Nélida Garnica, D.N.I. N° 13.414.027, asimismo informa que la concesión del nicho se encuentra abonada hasta el 31/12/2025;

QUE, a fs. 03/06 se agrega copia certificada del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de Nélida Garnica;

QUE, a fs. 07 se agrega copia certificada de acta de defunción de Rogelio Olve Garnica;

QUE, a fs. 08 la señora Mabel Y. Castro de Torres, Jefa de Dpto. Registro y Control de Legajos certifica que el señor GARNICA ROGELIO OLVE, D.N.I. N° 7.242.864 fue personal de planta permanente del municipio, jubilado el 05/02/1997;

QUE, a fs. 16/17 obra dictamen, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a la concesión de uso de nicho gratuita por 15 años;

QUE, en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE, la Ordenanza Tributaria Nº 16345 establece en su TITULO IX– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*";

QUE, se encuentra acreditado que el extinto Rogelio Olve Garnica fue personal municipal de planta permanente;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 139/2025, que delega en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos las competencias establecidas en los instrumentos legales mencionados en su Art. 1, para la emisión de los actos administrativos enumerados en el mismo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR a la señora **NELIDA GARNICA, D.N.I. N° 13.414.027**, con domicilio en Gabino Blanco Nº 248, Bº Ceferino, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 376 – Galería 7 - Fila 1° - Pabellón "C", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en donde se encuentran inhumados los restos de Rogelio Olve Garnica, a partir del 01/01/2026 al 31/12/2040, ello en virtud de los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Nélida Garnica, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 4º.-POR la Secretaria de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 5º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2026 hasta 31/12/2040 - Ordenanza Nº 16345. -

ARTÍCULO 7º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 16278. -

ARTÍCULO 8º.-TOMAR razón las Secretaria de Hacienda, la Dirección General de Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

d) La actividad deberá desarrollarse íntegramente en el interior del local, quedando terminantemente prohibido el uso de la vía pública para cualquier tipo de actividad o la permanencia de unidades de transporte.
e) Deberá garantizar en todo momento que la actividad desarrollada no implique molestias o perjuicios a los vecinos y/o sus inmuebles.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **AMI – BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**
- **Deberá arbitrar los medios necesarios - otorgamiento de turno de alquiler de canchas, atención del bar – a fin de cumplir con el horario de cierre del local comercial a hs. 00:00 a fin de salvaguardar el descanso de los vecinos.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ALEXIS CALAGUANA D.N.I. N° 26.345.288** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **PAUL RICARDO BEBER D.N.I. N° 17.755.992** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCION N.º 0921
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 13633.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT Nº 30-54838738-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5224** correspondiente a la actividad **"ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO",** desarrollada en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 3 ½ ESTACION ALVARADO catastro Nº 143.230** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la respuesta de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia al expediente N° 90034-7974/2007-1008, por la solicitud de permiso de vuelco de efluentes a canal pluvial realizada en fecha 12/10/2025. En caso de que la mencionada respuesta exija un plan de monitoreo específico, el responsable Ambiental de la firma deberá incluirlo como parte del PGA y llevar el correspondiente registro.
b) Deberá adjuntar en el Próximo informe copia de las últimas actuaciones del Libro de Registro de Aplicaciones a cargo del responsable Técnico de la firma Ing. Guardo Gallardo Nicolás Esteban.
c) Deberá incorporar un Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza Nº 12.745, donde el responsable Ambiental de la firma Lic. Julio César Romano, registre las acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto:

- **Registro de Gestión integral de residuos: asentar fecha de retiro, empresa transportista y empresa Operadora. Constancias de disposición final de Residuos Peligrosos Y01, Y04, Y08, Y09, Y29, Y31, Y34 e Y48 (libro de Registro Obligatorio). Constancias de retiro de AVUs y de reciclables. Constancia de disposición final emitidos por la Municipalidad de Salta.**
- **Registro de cumplimiento del plan de Gestión de Efluentes: cumplimiento de controles internos, limpieza de cámaras decantadora y sistema de colección y transporte de efluentes (observaciones – recomendaciones).**
- **Monitoreo Ambiental a través de Laboratorio debidamente acreditados:1) Planta de tratamiento de efluentes (cámara de salida). 2) Material particulado en ambiente (descarga materia prima planta fertinorte). 3) Ruido Ambiente. La muestra debe contar con la correspondiente cadena de custodia, y los informes de laboratorio deben estar rubricados por el responsable Técnico, caso contrario no se tomará como válido. Seguimiento y análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos la normativa ambiental aplicable.**
- **Registro de cumplimiento del Programa de Control de vectores.**
- **Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos de gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de cumplimiento de mantenimiento de vehículos, auto elevadores, equipos, maquinarias e instalaciones. Descripción de la tarea, responsable y gestión de residuos generados.**

- **Registro de cumplimiento de auditoría anual de Tanque GLP (prueba hidráulica y medición de puesta a tierra)**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT Nº 30-54838738-4**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE PREPAGA"** presentada por la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8,** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 50% DE PLANTA BAJA, 1°, 2° y 3° PISO B° AREA CENTRO catastro N.º 6.904** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62551** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE PREPAGA"** a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 943 50% DE PLANTA BAJA, 1°, 2° y 3° PISO B° AREA CENTRO catastro N.º 6.904** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA GIORDANO D.N.I. N° 27.640.677** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **"MENSURA Y LOTEO – CONJUNTO DE USOS MIXTOS Y CERRADOS S/ORD. N° 16329/2024 Y DONACION",** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula Nº 133.556 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **PROYECTO NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70982267-1.-**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive)**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza 12745, incluyendo como parte del contenido los siguientes puntos:**

- **En el capítulo correspondiente al análisis de la Normativa aplicable al proyecto, incluir el análisis de cumplimiento del mismo con lo establecido mediante Ordenanza N° 16329/2024**
- **En el capítulo donde se desarrolle la línea de base ambiental y social realizar un diagnóstico holístico orientado a generar una comprensión integral de los sistemas ambientales y sociales afectados. Incorporar el diagnóstico de la vulnerabilidad ambiental del terreno en el cual se incluya el análisis de comportamiento de los sistemas hídricos del área de influencia del proyecto y el análisis de la línea de ribera. Realizar el correspondiente análisis de percepción social del proyecto, relevando los aspectos más afectados de la calidad de vida de los vecinos del área de influencia.**
- **Informe de las etapas ya ejecutadas del proyecto (apertura de calles), análisis de los impactos y medidas tomadas para la correspondiente mitigación.**
- **Como parte del análisis de los impactos deberá incluirse el proyecto de desagües pluviales urbanos y de red vial. Deberá analizarse la compatibilidad de dichos proyectos aprobados con el diseño de la Urbanización.**
- **Deberá incluir el capítulo referente a la incidencia del Proyecto sobre los servicios públicos de la ciudad.**
- **Plan de Gestión Ambiental completo especificando plazos y responsables de las acciones; junto al correspondiente Plan de Monitoreo Ambiental.**
- **Deberá adjuntarse en el Anexo del Es.I.A.S.: Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales aprobado, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Municipales competentes, y Factibilidades de servicios otorgadas por las empresas prestatarias.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social sometido a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del

consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudio de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PROYECTO NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70982267-1** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Atento al rubro desarrollado "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

3. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **MAIA DANISA IVETICH D.N.I. N° 26.701.117** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MATIAS GONZALEZ MORENO D.N.I. N° 32.630.807** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 48345.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)",** desarrollada por el Sr. **WILDE GARCIA RUEDA D.N.I. N° 94.959.025** en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 3026 catastro Nº 148.226,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **WILDE GARCIA RUEDA D.N.I. N° 94.959.025**, correspondiente a la actividad **"ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)",** desarrollada en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 3026 catastro Nº 148.226,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **WILDE GARCIA RUEDA D.N.I. N° 94.959.025** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80992** correspondiente a la actividad **"ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)";** desarrollada, en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 3026 catastro Nº 148.226** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Deberá cumplimentar con el Plan de Gestión de residuos presentado, contando para ello en el plazo inmediato con los contenedores y recintos adecuados para cada tipo de residuos, debidamente identificados y rotulados.
b) Deberá continuar con el trámite de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, iniciado bajo expediente 227-208577/25; y presentar la Resolución para la próxima renovación del CAAM.
c) Deberá llevar un libro de registro de la gestión de residuos de la actividad, asentando debidamente fecha de retiro, tipo de residuo, cantidad, transportista y operador del mismo, adjuntando las correspondientes constancias de transporte y Disposición Final (Operador de residuos peligrosos, Relleno sanitario de la Municipalidad de Salta, otros). Asimismo, deberá registrar las tareas de mantenimiento de equipos y maquinarias con la correspondiente gestión de residuos peligrosos.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **WILDE GARCIA RUEDA D.N.I. N° 94.959.025** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta
--*-

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCADERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA DEL MISMO - DEPOSITO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - CAMARAS FRIGORIFICAS MOVILES (07) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada por el Sr. **PABLO RAUL GONZALES GARBAL D.N.I. N° 25.218.401** en un local sito en **CALLE N° 1 LOTE N° 1 MEDIDOR N° 100 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 92.812,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO RAUL GONZALES GARBAL D.N.I. N° 25.218.401**, correspondiente a la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCADERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA DEL MISMO - DEPOSITO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - CAMARAS FRIGORIFICAS MOVILES (07) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada en un local sito en **CALLE N° 1 LOTE N° 1 MEDIDOR N° 100 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 92.812,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO RAUL GONZALES GARBAL D.N.I. N° 25.218.401** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80995** correspondiente a la actividad **"EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCADERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA DEL MISMO - DEPOSITO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - CAMARAS FRIGORIFICAS MOVILES (07) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS";** desarrollada, en un local sito en **CALLE N° 1 LOTE N° 1 MEDIDOR N° 100 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 92.812** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- EL solicitante una vez alcanzado los niveles/capacidad para el retiro de los residuos peligrosos correspondientes a la corriente Y48, deberá detentar los correspondientes Certificados de retiro y disposición final de los mismos. -

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO RAUL GONZALES GARBAL D.N.I. N° 25.218.401** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N.º 30-69065826-3** correspondiente a la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACION EXCLUSIVO",** desarrollada en un local sito en calle **ACEVEDO N.º 308 B° SOLEDAD catastro N.º 69.759**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

a) Deberá cumplir en los plazos establecidos en el Informe de Auditoría Ambiental, con las obras necesarias para la mejora del aislamiento acústico de las habitaciones que presentan aberturas colindantes a la calle o viviendas, a saber: 1) Colocación de cortinas de tela gruesa o blackout doble en ventanas (plazo 6 meses), 2) Colocación de burletes de goma o felpa en puertas y ventanas para sellar rendijas (plazo 12 meses). Al finalizar las obras deberá realizarse un nuevo análisis de percepción social a los fines de evaluar la eficacia de las mismas.

b) Deberá incorporar un libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12.745, donde un responsable Ambiental designado por la firma, registre las siguientes acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto:

- **Registro de análisis anual de percepción social y sus resultados. Percepción de quejas y/o sugerencias de vecinos y su gestión (debe contar con libro de quejas y reclamos disponibles).**
- **Registro de Gestión integral de residuos secos (reciclables) y húmedos: asentar fecha de retiro, y Operador. Residuos Peligrosos en caso de que se generen por tareas de mantenimiento. Constancias de disposición final.**
- **Registro de cumplimiento del Programa de Control de vectores (fumigaciones)**
- **Registro de capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos de gestión de residuos, ahorro de recursos, protocolos específicos de la actividad, entre otros.**
- **Registro de cumplimiento, mantenimiento y verificación de equipos (instalaciones de gas y electricidad, según Plan de mantenimiento). Descripción de la tarea, responsable y gestión de residuos generados.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta. Adjuntar en Anexos: Último Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios, Última Constancia de Fumigación, Plano de Instalaciones sanitarias.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **SODA MONICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71205299-2** la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. –

–

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

N.º 18.229.249, desarrollada en un local sito en calle **PJE. TORIBIO TEDIN N.º 37 Bº VILLA BELGRANO catastro N.º 11.436** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO D.N.I. N.º 18.229.249** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56659** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL - PRIMARIO"** a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. TORIBIO TEDIN N.º 37 Bº VILLA BELGRANO catastro N.º 11.436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO D.N.I. Nº 18.229.249** presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

5. **ACTA DE CONSTATACION N°00000338/2025, C/ F.E.P.U.S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168.977, SECCION J, MZA. 467b, PARCELA 4, UBICADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.**
6. **ACTA DE CONSTATACION N°00000337/2025 C/ ALTAMIRANO BUSTOS IVER ELIAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168.976, SECCION J, MZA. 467b, PARCELA 3, UBICADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER**
7. **ACTA DE CONSTATACION N°00000335/2025 C/ CORDOBA RODRIGO ALEJANDRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 169.019, SECCION J, MZA. 467c, PARCELA 12, UBICADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.**
8. **ACTA DE CONSTATACION N°00000333/2025, C/ QUISPE ANA CRISTINA, PUCA CARLOS ENRIQUE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 169.013, SECCION J, MZA. 467c, PARCELA 06, UBICADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.**
9. **ACTA DE CONSTATACION N°00000757/2025, C/ GUAYMAS DE ESCALANTE AZUCENA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 8.876, SECCION E, MZA. 39, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE SAN JUAN Nº 1214.**
10. **ACTA DE CONSTATACION N°00000927/2025 C/ GARNICA ABEL NATIVIDAD Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 44.519, SECCION J, MZA. 58, PARCELA 17, UBICADO EN BARRIO LAMADRID.**
11. **ACTA DE CONSTATACION N°00000928/2025 C/ RIOS ANDREA IRMA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 134.029, SECCION J, MZA. 325c, PARCELA 8, UBICADO EN BARRIO LA TRADICION.**
12. **ACTA DE CONSTATACION N°00000334/2025 C/ HUARANCA JUAN CARLOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 169.015, SECCION J, MZA. 467c, PARCELA 8, UBICADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER**
13. **ACTA DE CONSTATACION N°00000867/2025 C/ YUCGRA ELSA DELIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 184.344, SECCION Q, MZA. 196, PARCELA 9, UBICADO EN BARRIO EL CIRCULO III**
14. **ACTA DE CONSTATACION N°00000866/2025,C/ CRUZ SILVIA DEL VALLE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 166.843, SECCION R, MZA. 49c, PARCELA 3, UBICADO EN AVDA. CORNELIO SAAVEDRA**
15. **ACTA DE CONSTATACION N°00000864/2025, C/ HUALAMPA ROMINA GISEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 63.378, SECCION R, MZA. 297, PARCELA 1, UBICADO SOBRE CALLE SAN BERNARDO**

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

--*-

QUE a fs. 01, el Lic. Juan Manuel Chalabe, solicita una Partida Especial, para la reparación de la camioneta Volkswagen Amarok Dominio AC 376 TV, perteneciente a Jefatura de Gabinete;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N°42/25 de la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete (sugiriendo otrorgar la autorización a lo requerido);

QUE a fs. 09 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 12, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. JULIO ALBERTO TULA cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como se justifica a fs. 06/07 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante. Que motiva la necesidad en virtud de que el vehículo fue afectado al incendio ocurrido en el Barrio 20 de Junio, su paralización por cuestiones técnicas afecta directamente la capacidad operativa de todo el Ejecutivo Municipal, imposibilitando la atención de casos urgentes como el del referido incendio;

QUE las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 2.930.682,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100), bajo la responsabilidad del Coordinador Gral. del Parque Automotor, **SR**. **JULIO ALBERTO TULA, D.N.I. Nº 32.630.984**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Coordinación del Parque Automotor.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Julio Alberto Tula, Coordinador Gral. del Parque Automotor.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de reparar el camión grúa, habida cuenta que el mismo es requerido para sostener y mantener las actividades del área de alumbrado público, siendo que actualmente nos encontramos realizando trabajos de mejora y ampliación de iluminación en varios puntos de la Ciudad, como ser Barrio 1° de Mayo, B°Tres Cerritos y Zona Centro, y la falta de movilidad y vehículos adecuados no solo impide el traslado adecuado del material de trabajo como ser postes y material eléctrico, sino que además provoca un dilatamiento de los tiempos de trabajo al tener que asistir a varios puntos que geográficamente se encuentran distantes entre sí. A su vez cabe destacar que este requerimiento se encuentra enmarcado en la Ordenanza Municipal N°16.202/2024 y su Decreto Reglamento N°096/2024, los cuales establecen dentro de sus objetivos prioritarios de emergencia el mantenimiento, reparación, señalización e iluminación de arterias y veredas de la Ciudad. Por lo mismo y siendo que el alumbrado público representa un servicio esencial a la comunidad conforme las necesidades de iluminación y contribución a la seguridad de los barrios de la Ciudad, y en atención a que la falta de movilidad y puesta en condiciones de los vehículos afecta directamente a la capacidad operativa del área, se solicita dar continuidad del presente pedido, al resultar esencial para garantizar el cumplimento, continuidad y eficiencia del servicio eléctrico municipal, resguardando de manera directa la seguridad de la comunidad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 4.152.750,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N.º 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría. -

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretario de Servicios Públicos -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

iluminación en varios puntos de la Ciudad, como ser Barrio 1º de Mayo, Bº Tres Cerritos y Zona Centro, y la falta de movilidad y vehículos adecuados no sólo impide el traslado adecuado del material de trabajo como ser postes y material eléctrico, sino que además provoca un dilatamiento de los tiempos de trabajo al tener que asistir a varios puntos que geográficamente se encuentran distantes entre sí. A su vez, cabe destacar que este requerimiento se encuentra enmarcado en la Ordenanza Municipal Nº 16.202 y su Decreto Reglamentario Nº 096/2024, los cuales establecen dentro de sus objetivos prioritarios de emergencia el mantenimiento, reparación, señalización e iluminación de arterias y veredas de la Ciudad. Por lo mismo, y siendo que el alumbrado público representa un servicio esencial a la comunidad conforme a las necesidades de iluminación y contribución a la seguridad de los barrios de la Ciudad, y en atención a que la falta de movilidad y puesta en condiciones de los vehículos afecta directamente a la capacidad operativa del área, se solicita dar continuidad del presente pedido, al resultar esencial para garantizar el cumplimiento, continuidad y eficiencia del servicio eléctrico municipal, resguardando de manera directa la seguridad de la comunidad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 7.018.130,00 (Pesos Siete Millones Dieciocho Mil Ciento Treinta con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. **ARIEL GUTÍERREZ, D.N.I. Nº 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, Sr. Antonio Anna, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación del camión marca Volkswagen tipo VW17210 Interno C13, camión marca Volkswagen tipo VW17210 Interno C11, camión marca Volkswagen tipo 13-180/43 Interno 102 Dominio MNC934, pertenecientes a la flota de vehículos de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CRISTIAN REPUESTOS, AL-SAFIRA S.R.L., HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S., y;

QUE a fs. 17 obra Dictamen N° 615/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, entendiendo que estarían dadas las condiciones para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 20/23 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 25, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Antonio R. Anna cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 27/29, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;
QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, como lo justifica a fs. 17. Que motiva la necesidad en virtud de que lo camiones y maquinarias durante la ejecución de las actividades se han registrado roturas y desperfectos mecánicos en diferentes unidades del parque automotor, lo que ha generado la necesidad de disponer de reparaciones inmediatas y reposición de repuestos específicos. La inoperatividad de estos vehículos repercute directamente en la continuidad de los servicios esenciales de bacheo y repavimentación de calles, comprometiendo los objetivos de mejora de la red vial urbana y pudiendo generar perjuicios operativos, económicos y sociales a la comunidad, en el marco del Plan de Obras 2025. Entrando en particular en cada uno de los desperfectos se informa que el Camión Interno C11 y C13 fueron designados para el transporte de áridos para nivelado y enripiado de calzadas en Barrio Autódromo presentando pérdida de fuerza al realizar el recorrido y problemas de arranque y dificultad en los frenos respectivamente. Con respecto al Camión regador de asfalto Interno 102, el mismo fue designado a la obra sito en Barrio Araoz en donde se ejecuta la pavimentación de cuadras, no se pudo continuar con el trabajo debido a la rotura de la manguera. En el caso concreto, la reparación de los camiones de la Planta Hormigonera reviste carácter esencial y urgente, ya que su paralización comprometería gravemente la operatividad municipal, generando perjuicios tanto logísticos como económicos. Asimismo, dicha situación impediría dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza N° 16.202, que declara el Estado de Emergencia de las Calles de la Ciudad de Salta, afectando las tareas de mantenimiento y mejora vial encomendadas a la mencionada Planta;

QUE las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta a la Secretaria de Obras Públicas, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 7.363.828,13 (Pesos Siete Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con 13/100) bajo la responsabilidad del **Sr**. **ANTONIO RICARDO ANNA , D.N.I. Nº 33.428.510**, Subsecretario de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción. -

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Antonio Ricardo Anna, -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de materiales eléctricos para la confección de tableros"** los que serán utilizados como solución transitoria y de respuesta urgente, en la instalación de bajadas de luz fija en sectores de la ciudad que registran demanda frecuente de suministro eléctrico, los que no cuentan aun con el servicio de alumbrado público, y a los que la Municipalidad no puede llegar de manera inmediata con obras definitivas a través de la autogestión o recursos propios, en tanto se encuentran en curso diferentes procesos de contratación para brindar soluciones estructurales y permanentes;

QUE a fs. 20, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1579/2025, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores Nº 4921, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 244.467.608,60 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ocho con 60/100);**

QUE a fs. 23, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE de fs. 26 a 29, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° inc. i) de Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8.072/17 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum Nº 16202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Articulo 2º de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 30 a 32 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072/17 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. i) (…) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."*** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que ***"… se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente.*** Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum Nº 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6º sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 33 obra Resolución Nº 242/2025 de la Subsecretaria de Contrataciones, la cual aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada de referencia, autoriza a la Dirección de Contrataciones de bienes y servicios a convocar el llamado a dicha Contratación y designa a los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado a la Contratación de referencia para el día 19 de Septiembre de 2025 a horas 11:00, e invitados proveedores del rubro a contratar (según surge de fs. 34), se presentaron tres ofertas correspondientes a las firmas **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $266.940.735,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100); **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $282.698.614,45 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Catorce con 45/100**)**, y **QISUR LED. S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $276.874.300,00 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100); conforme Acta de Apertura de fs. 67;

QUE a fs. 207 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda: 1º) **declarar formalmente ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** por haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en el pliego de bases y

condiciones 2º) **declarar formalmente INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** y **QISUR LED. S.R.L**. por no haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones. 3) **Preadjudicar** todos los ítems de la contratación al oferente **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS, CUIT Nº 20-22969924-6** por la suma total de $ 266.940.735,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100) por menor precio y resultar la única oferta admisible que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 211 a 214, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **CALVIMONTE DURAN CANELAS, LUIS MARIO** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 215 y 216 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems de la presente contratación a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** por menor precio, cumplir con condiciones técnicas establecidas en el pliego de la presente contratación, ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE atento los montos imputados, resulta aplicable el análisis obligatorio del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5.552;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 581/25 referente para la **"Adquisición de materiales eléctricos para la confección de tableros"** que serán utilizados como solución transitoria y de respuesta urgente, en la instalación de bajadas de luz fija en sectores de la ciudad que registran demanda frecuente de suministro eléctrico, los que no cuentan aun con el servicio de alumbrado público, y a los que la Municipalidad no puede llegar de manera inmediata con obras definitivas a través de la autogestión o recursos propios, en tanto se encuentran en curso diferentes procesos de contratación para brindar soluciones estructurales y permanentes, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido Nº 1579/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 244.467.608,60 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ocho con 60/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. y QISUR LED S.R.L.** por los motivos expuestos ut supra.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS; CUIT: 20-22969924-6**, Proveedor Municipal Nº 3392, por el monto total de **$266.940.735,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 9,19% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días, por menor precio, cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en los pliegos de bases y condiciones, ser única oferta admisible y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6°: Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio requerido y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 29 y 30 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072/17 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. i) (…) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."*** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que ***"… se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente.*** Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum Nº 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6º sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 31 obra Resolución Nº 252/2025 de la Subsecretaria de Contrataciones la cual aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada N° 604/2025, autoriza a la Dirección de Contrataciones a convocar el llamado a la presente Contratación y designa a los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado a la Contratación de referencia para el día 22/09/25 a horas 11:00, e invitados proveedores del rubro a contratar (fojas 44), se presentaron las firmas **TELQU S.A.S** quien cotiza el único ítem por la suma total de $342.000.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones con 00/100) y **EMERGER S.R.L**. quien cotiza el único ítem por la suma total de $345.382.349,16 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 16/100); conforme Acta de Apertura de fs. 47;

QUE a fs. 116 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda: 1º) declarar formalmente ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TELQU S.A.S** por haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones; 2º) declarar formalmente INADMISIBLE la oferta presentada por **EMERGER S.R.L**. por no haber presentado la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones; 3º) Preadjudicar la contratación a la firma **TELQU S.A.S, CUIT Nº 33-71818615-9** por la suma total de $ 342.000.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones con 00/100) por resultar la única oferta admisible que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 121 a 123, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **TELQU S.A.S.** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 125 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación abreviada puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la presente contratación a la firma **TELQU S.A.S** por menor precio, cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de bases y condiciones y ajustarse a lo solicitado, resultando además ser la única oferta admisible;

QUE atento a los montos imputados, resulta aplicable el análisis obligatorio del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5.552;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARÍO DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 604/25 referente para la **"Contratación de Servicio de terceros (cuadrillas de electricistas operativas y equipos necesarios; hidrogrúa, vehículo utilitario y mini excavadora) para llevar a cabo las ampliaciones del parque lumínico de la ciudad de Salta"** por el termino de 6 (seis) meses, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido Nº 1623/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 342.000.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones con 00/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TELQU S.A.S** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **EMERGER S.R.L**. por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **TELQU S.A.S; CUIT: 33-71818615-9**, Proveedor Municipal Nº 3534 por el monto total de **$ 342.000.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por menor precio, cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en los pliegos de bases y condiciones, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y ajustarse a lo solicitado, resultando además ser la única oferta admisible; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6°: Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

mantenimiento en sanitarios de Planta Hormigonera - zona este de la Ciudad de Salta". Ubicación**: Avda. José de Artigas y Avda. de las Américas Barrio El Milagro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.604.520.00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2152/2025 a fs 30.;

QUE a fs. 10/19 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA**. número de certificado 006; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15.;

QUE a fs. 22 y 23 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en sanitarios de Planta Hormigonera - zona este de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 35 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 33 comprobante de Compras Mayores Nº 5947 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 36 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en sanitarios de Planta Hormigonera - zona Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. José de Artigas y Avda. de las Américas Barrio El Milagro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.604.520.00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO COPETRACONS LDTA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA - CUIT N° 30-71480707-9",** la presente contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en sanitarios de Planta Hormigonera - zona Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. José de Artigas y Avda. de las Américas Barrio El Milagro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.604.520.00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01, 03 a 08 y 23 a 27 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de puesta a punto en Planta Hormigonera – zona Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. José de Artigas y Avda. de las Américas Barrio El Milagro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.332.360.00 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2121/2025 a fs 24.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA**. número de certificado 004; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio puesta a punto en Planta Hormigonera - zona este de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 28 comprobante de Compras Mayores Nº 5943 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de puesta a punto en Planta Hormigonera – zona Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. José de Artigas y Avda. de las Américas Barrio El Milagro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.332.360.00 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LDTA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA - CUIT N° 30-71764741-2",** la presente contratación de **"Servicio de puesta a punto en Planta Hormigonera – zona Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. José de Artigas y Avda. de las Américas Barrio El Milagro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.332.360.00 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 11 (once) días hábiles. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA". -**
ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01 y 03 a 16 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° San Benito – zona Sur Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Espinosa y Avda. Discépolo B° San Benito de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 48.211.512.58 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Once Mil Quinientos Doce con 58/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2151/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 17/36 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 37 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA**. número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 24.;

QUE a fs. 39/40 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° San Benito – zona Sur Este de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 47 y 50 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 48 comprobante de Compras Mayores Nº 5962 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 51 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° San Benito – zona Sur Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Espinosa y Avda. Discépolo B° San Benito de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 48.211.512.58 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Once Mil Quinientos Doce con 58/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE CUATRO LTDA - CUIT N° 30-70914257-3",** la presente contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° San Benito – zona Sur Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Espinosa y Avda. Discépolo B° San Benito de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 48.211.512.58 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Once Mil Quinientos Doce con 58/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 20 (veinte) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE CUATRO LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 01 y 03 a 07 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y pintura en silos de planta asfáltica - Parque Industrial".** Ubicación**: entre calle N° 223 y Rio Arias – Parque Industrial - zona Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.903.500.00 (Pesos Siete Millones Novecientos Tres Mil Quinientos con con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2271/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA.** número de certificado 006; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y pintura en silos de planta asfáltica - Parque Industrial"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 6016 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y pintura en silos de planta asfáltica - Parque Industrial".** Ubicación**: entre calle N° 223 y Rio Arias – Parque Industrial - zona Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.903.500.00 (Pesos Siete Millones Novecientos Tres Mil Quinientos con con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES LA MORA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES COOPETRACONS LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA - CUIT N° 30-71480707-9",** la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y pintura en silos de planta asfáltica - Parque Industrial".** Ubicación**: entre calle N° 223 y Rio Arias – Parque Industrial - zona Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.903.500.00 (Pesos Siete Millones Novecientos Tres Mil Quinientos con con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -_

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 12 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y colocación de rejas en SUM Solidaridad – zona Sur de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Discépolo y Fortín La Calderilla Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 10.245.000.00 (Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2150/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 13/19 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA**. número de certificado 0010; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16 y 17.;

QUE a fs. 22 y 23 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y colocación de rejas en SUM Solidaridad – zona Sur de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 30 y 33 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 31 comprobante de Compras Mayores Nº 5967 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y colocación de rejas en SUM Solidaridad – zona Sur de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Discépolo y Fortín La Calderilla Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 10.245.000.00 (Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA - CUIT N° 30-71411942-3",** la presente contratación de **"Servicio de reparación y colocación de rejas en SUM Solidaridad – zona Sur de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Discépolo y Fortín La Calderilla Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 10.245.000.00 (Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69865-SG-2025
VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° Libertad – zona Sur Este de la Ciudad de Salta"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 12 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° Libertad – zona Sur Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Espinosa y Avda. Discépolo B° San Benito de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 23.675.558,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2211/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 13/24 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA**. número de certificado 0019; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18.;

QUE a fs. 27/28 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo, Subsecretaria de Servicio Jurídico de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° Libertad – zona Sur Este de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 31 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 32 comprobante de Compras Mayores Nº 6023 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° Libertad – zona Sur Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Espinosa y Avda. Discépolo B° San Benito de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 23.675.558,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO VELEZ SARFIELD LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA - CUIT N° 30-71839277-9",** la presente contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de B° Libertad – zona Sur Este de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Espinosa y Avda. Discépolo B° San Benito de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 23.675.558,00 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -_**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66188-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Ejercito Gauchos de Güemes – Avda. Ejército Gauchos de Güemes desde Mar de Java hasta Olivera.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.066.568,06 (Pesos Nueve Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 06/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2162/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**. número de certificado 0069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores Nº 5963 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Ejercito Gauchos de Güemes – Avda. Ejército Gauchos de Güemes desde Mar de Java hasta Olivera.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.066.568,06 (Pesos Nueve Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 06/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO MULTI SERV LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5",** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Ejercito Gauchos de Güemes – Avda. Ejército de los Gauchos de Güemes desde Mar de Java hasta Olivera.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.066.568,06 (Pesos Nueve Millones Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 06/100. **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60982-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reacondicionamiento de Monumento 20 de Febrero"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 21 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de reacondicionamiento de Monumento 20 de Febrero".** Ubicación: **Avda. Sarmiento – B° Centro.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 10.073.624,49 (Pesos Diez Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 49/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2191/2025 a fs 29;

QUE a fs. 22/27 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 28 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**. número de certificado 0069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 32/33 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de reacondicionamiento de Monumento 20 de Febrero"**se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el

futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 40 y 43 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 41 comprobante de Compras Mayores Nº 5961 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 44 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de reacondicionamiento de Monumento 20 de Febrero".** Ubicación: **Avda. Sarmiento – B° Centro.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 10.073.624,49 (Pesos Diez Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 49/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO MULTI SERV LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5",** la presente contratación de **"Servicio de reacondicionamiento de Monumento 20 de Febrero".** Ubicación: **Avda. Sarmiento – B° Centro.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 10.073.624,49 (Pesos Diez Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 49/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 10 (diez) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63754-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Estadio Padre Martearena y Avenida Arenales desde Avda. Sarmiento a Avda. Bolivia.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.623.225.11 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Veinticinco con 11/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2094/2025 a fs 03.;

QUE a fs. 09/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**. número de certificado 08; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores Nº 5508 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Estadio Padre Martearena y Avenida Arenales desde Avda. Sarmiento a Avda. Bolivia.** Cuyo monto asciende a la suma de de $ 5.623.225.11 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Veinticinco con 11/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MULTI SERV LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5,** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Estadio Padre Martearena y Avenida Arenales desde Avda. Sarmiento a Avda. Bolivia.** Cuyo monto asciende a la suma de de $ 5.623.225.11 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos Veinticinco con 11/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63752-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Tavella, Avda. Banchik, Gral. Paz entre Velez y Cnel. Vidt.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.878.211,67 (Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Once con 67/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2095/2025 a fs 02;

QUE a fs. 09/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**. número de certificado 08; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de

Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 5510 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **Avda. Tavella, Avda. Banchik, Gral. Paz entre Velez y Cnel. Vidt.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.878.211,67 (Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Once con 67/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MULTI SERV LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5,** la presente contratación de **Avda. Tavella, Avda. Banchik, Gral. Paz entre Velez y Cnel. Vidt.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.878.211,67 (Pesos Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Once con 67/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72500-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación de veredas en plazoleta de los deportes"** y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 y 3 a 12, rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación de veredas en plazoleta de los deportes";** Ubicación**: Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta entre Los Canelos y Las Palmeras – B° Tres Cerritos.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.172.316,37 (Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 37/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2294/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 13/21 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**. número de certificado 0069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo, Subsecretaria de Servicio Jurídico de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de reparación de veredas en plazoleta de los deportes"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido

por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 31 comprobante de Compras Mayores Nº 6074 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación de veredas en plazoleta de los deportes";** Ubicación**: Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta entre Los Canelos y Las Palmeras – B° Tres Cerritos.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.172.316,37 (Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 37/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO MULTI SERV LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5",** la presente contratación de "**Servicio de reparación de veredas en plazoleta de los deportes";** Ubicación**: Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta entre Los Canelos y Las Palmeras – B° Tres Cerritos.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.172.316,37 (Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 37/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total del servicio - SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA."-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 29 de Octubre de 2025.-

RESOLUCION Nº 303/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72509-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal de B° Ciudad del Milagro – zona Norte de la Ciudad de Salta"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 09 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal de B° Ciudad del Milagro – zona Norte de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Tte. Jorge Mayol N°700 – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.240.050,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil Cincuenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2295/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 10/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA CONSTRUCTORA CONCRETAR LTDA**. número de certificado 0099; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo, Subsecretaria de Servicio Jurídico de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal de B° Ciudad del Milagro – zona Norte de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por

el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores Nº 6076 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal de B° Ciudad del Milagro – zona Norte de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Tte. Jorge Mayol N°700 – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.240.050,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil Cincuenta con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA CONCRETAR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA CONCRETAR LTDA - CUIT N° 30-71868879-1",** la presente contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal de B° Ciudad del Milagro – zona Norte de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Tte. Jorge Mayol N°700 – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 6.240.050,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil Cincuenta con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA CONCRETAR LTDA".-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores Nº 5509 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Irigoyen e Independencia - Avda. Independencia desde Irigoyen hasta Chile, Avda. Reyes Católicos desde Zorrilla a San Martin.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.061.015,00 (Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Quince con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA PALACIO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA - CUIT N°30-71250213-0,** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Irigoyen e Independencia - Avda. Independencia desde Irigoyen hasta Chile, Avda. Reyes Católicos desde Zorrilla a San Martin.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.061.015,00 (Pesos Tres Millones Sesenta y Un Mil Quince con 00/100).. **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta
--*-

la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores Nº 5501 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Sacarias Yanci desde San Martín a Echauri, Escuela Cuchi Leguizamón, Polimodal y Mera Figueroa.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.809.601,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Seiscientos Uno con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE VILLA PALACIOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ETEREAS LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA - CUIT N° 30-71747595-6** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Sacarias Yanci desde San Martín a Echauri, Escuela Cuchi Leguizamón, Polimodal y Mera Figueroa.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.809.601,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Seiscientos Uno con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA".-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Salta

--*-

que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 5502 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de colocación de delineadores".** Ubicación**: Avda. Asunción desde YPF a subida al cerro.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.180.509,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Quinientos Nueve con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES SALTEÑOS SERV LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA - CUIT N° 30-71747595-6** la presente contratación de "**Servicio de colocación de delineadores".** Ubicación**: Avda. Asunción desde YPF a subida al cerro.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.180.509,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Quinientos Nueve con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63753-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Reyes Católicos – Rotonda de Reyes Católicos y acceso norte, Reyes Católicos desde rotonda del deporte a rotonda de acceso norte, acceso norte y Reyes Católicos de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.500.369.00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2096/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA**. número de certificado 0010; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12 y 13.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el

futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores Nº 5512 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Reyes Católicos – Rotonda de Reyes Católicos y acceso norte, Reyes Católicos desde rotonda del deporte a rotonda de acceso norte, acceso norte y Reyes Católicos de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.500.369.00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARSFIELD LTDA y FUNDACION VOCACION HUMANA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA - CUIT N° 30-71411942-3",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Avda. Reyes Católicos – Rotonda de Reyes Católicos y acceso norte, Reyes Católicos desde rotonda del deporte a rotonda de acceso norte, acceso norte y Reyes Católicos de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.500.369.00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCION Nº 309/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66414-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de colocación de delineadores";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 07 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de colocación de delineadores".** Ubicación**: Avda. Belgrano desde Pueyrredón a Ibazeta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.817.732,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2159/2025 a fs 02;

QUE a fs. 08/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA**. número de certificado 064; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de colocación de delineadores"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el

futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores Nº 5966 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de de colocación de delineadores".** Ubicación**: Avda. Belgrano desde Pueyrredón a Ibazeta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.817.732,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y FUNDACION WELLA-LUNA"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA - CUIT N° 30-71747595-6** la presente contratación de de "**Servicio de colocación de delineadores".** Ubicación**: Avda. Belgrano desde Pueyrredón a Ibazeta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.817.732,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA."**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 058370-SO-2025

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N.º 00002/2025 para la obra "Corredor Verde Bajo Emisiones Av. Discépolo, Parque de la Integración y Fuelle Verde San Javier"", y;

CONSIDERANDO:

QUE la contratación tiene por objeto la conformación de un corredor verde de bajas emisiones en la zona Sur de la Ciudad de Salta, con el fin de mejorar la calidad ambiental y urbana mediante la priorización del transporte público y la movilidad activa, conforme a los lineamientos establecidos en la Memoria Técnica y en los Pliegos licitatorios correspondientes;

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de $2.825.933.340,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), conforme a la Nota de Pedido N.º 01933/2025;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye:

QUE el principio de juridicidad en la actuación administrativa es la piedra angular del Derecho Administrativo, es decir que las formalidades no son simples tecnicismos, sino garantías que aseguran la objetividad e igualdad en el procedimiento: El cumplimiento del sobre técnico (o formal) es un requisito esencial, ya que legitima la competencia del oferente y garantiza la igualdad de condiciones entre todos los participantes;

QUE Se destaca que los principios de transparencia e igualdad son los pilares que guían el accionar de la Administración, es decir el doble sobre protege la transparencia del procedimiento, separando las etapas de evaluación técnica y económica para evitar influencias indebidas, complementando con el concepto de razonabilidad, los actos administrativos deben observar un equilibrio entre formalidad y sustancia. Sin embargo, en un procedimiento competitivo como la licitación, las formalidades técnicas adquieren mayor peso, ya que garantizan la objetividad y la competencia leal;

QUE el principio de juridicidad ampliada, establece que los procedimientos administrativos deben observar no solo la legalidad estricta, sino también los principios fundamentales que guían el sistema administrativo: El primer sobre actúa como un filtro que asegura el cumplimiento de requisitos técnicos, legales y administrativos. Si una oferta no supera esta etapa, pierde validez, ya que el defecto formal compromete la legitimidad del procedimiento la exclusión por el incumplimiento del sobre técnico protege el interés público, al garantizar que solo compitan las ofertas que cumplen con las condiciones de licitación;

QUE los principios de igualdad y concurrencia como rectores del procedimiento administrativo en el sistema de doble sobre asegura que todos los oferentes sean tratados en igualdad de condiciones, al dar cumplimiento el sobre N° 1 (antecedentes). Si se permite avanzar al sobre N° 2 (propuesta económica) sin cumplir el primero, se estaría quebrantando la igualdad frente a los demás participantes. El pliego de bases y condiciones constituye una ley aplicable a todos los oferentes. El incumplimiento del sobre técnico implica una violación de dicha ley, lo que justifica la desestimación de la oferta;

QUE el procedimiento administrativo debe observar principios de debido proceso, los cuales incluyen la aplicación estricta de las normas establecidas, las formalidades exigidas en el sobre técnico no son accesorias, sino un requisito fundamental para garantizar la legitimidad del procedimiento

QUE Mediante Resolución Nº 284/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora;

QUE Los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser

admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el primer sobre contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el segundo sobre contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 7 del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de condiciones particulares, por la Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, y declaración jurada de no estar alcanzado por incompatibilidades;

QUE del informe emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 3 de noviembre del 2025 surge que las firmas "MEI Obras y Servicios SRL", "JMG Construcciones SRL" y "CyL S.R.L." cumplieron con todos los requisitos exigidos en el Sobre N.º 1, resultando formalmente precalificadas para la apertura del Sobre N.º 2;

QUE Por su parte la firma HEBA Construcciones S.R.L. debe ser desestimada en esta instancia de precalificación, por no cumplir con requisitos sustanciales exigidos para la evaluación del Sobre N.º 1, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, la Memoria Técnica y la normativa vigente;

En particular:

• Incumplimiento del Punto C – Acreditación de no poseer deudas con el Estado Nacional: La firma no acompañó la constancia de consulta de deuda a través del "Sistema de Cuentas Tributarias" de ARCA que acredite ausencia de incumplimientos fiscales, conforme lo exige el artículo 5° de la Resolución General Conjunta N.º 4164-E/2017 de ARCA, requisito que debía presentarse con una antelación no mayor a diez (10) días hábiles a la fecha de apertura. En su lugar, presentó una nota de adhesión al Plan de Regularización Fiscal (RG N.º 5711) y una constancia del Sistema de Cuentas Tributarias con fecha abril/2025, lo cual resulta insuficiente y no subsana el incumplimiento formal sustancial;

•Incumplimiento del Punto H – Antecedentes de obras similares con certificación válida: La oferente acompañó, a fs. 926/968, antecedentes de obras públicas y privadas sin certificación por escribano público (para obras ejecutadas fuera del ámbito municipal) ni planilla de calificación emitida por la Inspección Municipal correspondiente (para obras ejecutadas en el ámbito de la Municipalidad de Salta). Tal omisión constituye causal de desestimación, conforme lo dispone expresamente la Memoria Técnica;

•Incumplimiento del Punto M – Acreditación de matrícula habilitante del Asesor Técnico: Se presentó un certificado emitido por el COPAIPA y el Colegio de Arquitectos que expresamente indica la leyenda "No válido para licitaciones", lo cual evidencia su inhabilidad para satisfacer la exigencia del pliego;

•Incumplimiento del Punto N – Inscripción y capacidad en el Registro de Contratistas de Obra Pública: Se adjuntó una copia simple no certificada del certificado de inscripción emitido por la UCC, sin constancia de originalidad, ni acreditación fehaciente de capacidad vigente tal como lo exige el Pliego de Condiciones Particulares, no obstante en la copia simple se observa capacidad suficiente para obras viales;

QUE Por lo expuesto, se concluye que la oferta presentada por HEBA Construcciones S.R.L. incurre en múltiples incumplimientos formales de carácter esencial que impiden su comparación homogénea con las restantes ofertas, afectando aspectos determinantes como la admisibilidad técnica, la acreditación de antecedentes válidos y la habilitación profesional. En virtud de lo normado en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Técnica y Ley 8.072 y Decreto Reglamentario 87/21, corresponde no calificar a la firma y por consiguiente declarar la inadmisibilidad formal y desestimar la misma en esta etapa del procedimiento;

QUE Por otro lado la firma "Walter Conta SRL" queda desestimada por no presentar el sobre N° 1 (Antecedentes). En virtud de lo normado en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Técnica y Ley 8.072 y Decreto Reglamentario 87/21, corresponde no calificar a la firma y por consiguiente declarar la inadmisibilidad formal y desestimar la misma en esta etapa del procedimiento;

QUE En este punto debe aclararse previamente, que, el informe de Comisión Evaluadora de Ofertas fue elaborado con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N.º 8.072 y su reglamentación artículo 44 del Decreto N.º 087/21, en la que se intimó formalmente a los oferentes a subsanar la documentación exigida en el acto de apertura del Sobre N.º 1 aplicando un criterio de formalismo moderado, orientado a maximizar la validez de las ofertas y evitar desestimaciones por cuestiones meramente formales, siempre que no se altere la sustancia de la oferta ni se genere ventaja competitiva indebida. En tal sentido, se garantizó el debido proceso mediante intimaciones fehacientes dentro del plazo y las formas salvaguardando tanto los derechos de los oferentes como el interés público comprometido en la contratación;

QUE el principio de legalidad y el principio de concurrencia de oferentes implican que la Administración debe exigir el cumplimiento estricto de los requisitos formales y técnicos previstos en los pliegos, sin que pueda prescindirse de ellos ni admitir subsanaciones extemporáneas que vulneren la igualdad entre oferentes;

QUE asimismo, la evaluación de la documentación técnica debe realizarse en forma previa a la apertura de las ofertas económicas, siendo causa de desestimación la omisión de alguno de los requisitos formales establecidos en los pliegos o en la normativa;

QUE en este sentido la jurisprudencia sostuvo que el cumplimiento de las condiciones del pliego de bases y condiciones no es una mera formalidad, sino una exigencia que garantiza la transparencia, la igualdad y la eficacia del procedimiento licitatorio;

QUE en mérito a lo expuesto, corresponde emitir dictamen favorable a la continuidad del procedimiento únicamente respecto de las firmas que resultaron formalmente precalificadas por la Comisión Evaluadora, desestimando en esta etapa a las firmas que no cumplieron con las exigencias del Sobre Nº 1;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye: "El sistema de doble sobre es esencial para garantizar los principios de transparencia, igualdad y objetividad… por cuanto corresponde calificar y declarar formalmente admisible la presentación efectuada por las firmas "MEI Obras y Servicios SRL", "JMG Construcciones SRL" y "CyL S.R.L", (Sobre N° 1 Antecedentes), por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, memoria técnica y aclaratoria con consulta de la Licitación Pública N.º 00002/2025, debiéndose proceder a la apertura del Sobre N° 2 (Propuesta Económica). Por su parte, deberían no calificar y declarar formalmente inadmisibles y desestimar la presentaciones efectuadas por las firmas "HEBA Construcciones S.R.L." y "Walter Conta SRL", y proceder a la devolución de las Propuestas Económicas (Sobre N° 2 cerrado);

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CALIFICAR Y DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por las firmas "MEI Obras y Servicios SRL", "JMG Construcciones SRL" y "CyL S.R.L", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, memoria técnica y aclaratorias con consulta de la Licitación Pública N.º 00002/2025, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas. –

ARTÍCULO 2º.-NO CALIFICAR Y DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por la firma ""HEBA Construcciones S.R.L.", por no cumplir con los requisitos establecidos en los puntos C, H, M y N del art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º

00002/2025, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas obrante en autos; y **DESESTIMAR** la apertura de la Propuesta Económica (Sobre N° 2), procediendo a su devolución cerrado.-

ARTÍCULO 3º.-NO CALIFICAR Y DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la presentación efectuada por la firma "Walter Conta SRL", por no cumplir con la presentación del Sobre N° 1 ANTECEDENTES requisito establecido en el art. 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 00002/2025, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas obrante en autos; y **DESESTIMAR** la apertura de la Propuesta Económica (Sobre N° 2), procediendo a su devolución cerrado.-

ARTÍCULO 4°.-DISPONER las medidas conducentes a la apertura del sobre correspondiente a la Propuesta Económica de las firmas calificadas según Articulo 1° del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal a las Firmas "MEI Obras y Servicios SRL, JMG Construcciones SRL, CyL S.R.L, HEBA Construcciones S.R.L. y Walter Conta SRL"".-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, y **PUBLICAR** en Boletín Oficial Municipal. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio intervención recrecimiento talud sobre margen izquierdo canal Avda. Patrón Costas de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores Nº 6048 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio intervención recrecimiento talud sobre margen izquierdo canal Avda. Patrón Costas de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Patrón Costas. Barrio Parque Belgrano – Zona B.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 19.358.623.03 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con 03/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA - CUIT N° 30-70914257-3",** la presente contratación de **"Servicio intervención recrecimiento talud sobre margen izquierdo canal Avda. Patrón Costas de la Ciudad de Salta".** Ubicación**: Avda. Patrón Costas. Barrio Parque**

Belgrano – Zona B. Cuyo monto asciende a la suma de $ 19.358.623.03 (Pesos Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con 03/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 60 (sesenta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. –

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento acceso CPI Capitanes de Güemes"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 30 y 33 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 31 comprobante de Compras Mayores Nº 6073 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento acceso CPI Capitanes de Güemes".** Ubicación**: Capitanes de Güemes – 24.840970, - 65.425116, Barrio San Calixto – zona E4.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.361.560,71 (Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 71/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION MANOS ETEREAS, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **" FUNDACION MANOS ETEREAS - CUIT N° 30-71875023-3** la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento acceso CPI Capitanes de Güemes".** Ubicación**: Capitanes de Güemes – 24.840970, - 65.425116, Barrio San Calixto – zona E4.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.361.560,71 (Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 71/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION MANOS ETEREAS". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 111 rola Nota de Pedido N° 01871/2025 de fecha 13/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $132.816.344,27 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 27/100);

QUE a foja 112 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 114 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 115/116 rola Dictamen Nº 495/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

Que a fs. 118 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 120 rola Comprobante Compras Mayores N° 05315/2025 de fecha 01/09/2025 por la suma de $132.816.344,27 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 27/100), refrendada por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a foja 122 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 124/126 rola copia de la Resolución N° 245/2025 y su Anexo I emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se aprueba el Adicional de Obra solicitado, por la suma de $132.816.344,27 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 27/100), que representa un 30,00% de la Orden de Compra Original;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra del 30,00% de la Orden de Compra Original: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE FINCA SAN LUIS – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01871/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **$132.816.344,27 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 27/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Marzo/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 25 (veinticinco) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero s/total del monto del adicional con certificación y factura conformada – Saldo 30 % contado – 35 % a 30 días y 35 % a 60 días c/cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. GUSTAVO SERRALTA
Coordinador General de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 00335/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 038363-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección Gral. Inspección Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la **Reducción del 30% de la Orden de Compra N° 00038/25, referida a la Obra: "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C, D Y E – ETAPA I –"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se eleva Informe Técnico solicitando la reducción del 30% de la obra "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C, D Y E – ETAPA I –", refrendado por la Inspectora de Obra;

QUE a fs. 03/07 se adjunta copia de Certificado Parcial de obra N° 1 y 2 y Acta de Medición Parcial de Obra N°1 y 2;

QUE a foja 08 se adjunta copia de Duplicado de Orden de Compra Nº 00038/2025;

QUE a fs. 10/14 se adjunta copia de Orden de Servicio Nº 46, 47 y 49 y Nota de Pedido Nº 24 y 25;

QUE a fs. 25/31 se adjunta Informe, Cuadro de Cantidades Certificadas y a Certificar, Cuadro de Monto adeudado según certificados y anticipo financiero, Reporte Siga: Devengado por Comprobante suscripto por la Dirección Gral. De Certificación y Redeterminación de Precios;

QUE a fs. 33/34 rola Dictamen Nº 405/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a fs. 35/37 rola copia de la Resolución N° 203/2025 y Anexo I emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se dispone la Reducción del 30% del valor total de la obra "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C, D Y E – ETAPA I – siendo el nuevo monto de la obra $529.856.600,02 (Pesos Quinientos Veintinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos con 02/100)";

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 00508/2025 de fecha 08/01/2025 por la suma de $529.856.600,02 (Pesos Quinientos Veintinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos con 02/100), refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 44 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la reducción del 30% de la Orden de Compra N° 00038/25 correspondiente al expediente N° 000715-SO-2025 referida a la Obra: **"BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C, D Y E – ETAPA I –"**, adjudicada a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71613613-9**.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, y la Subsecretaría de Finanzas. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 106 rola Resolución Nº00293/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como también se designan a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fojas 107 rola invitación a proveedores del rubro por correo electrónico con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a foja 108 obra Acta labrada el día 27 de agosto de 2025 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6, "GEMA Construcciones y Servicios de Amaya Patricia Elizabeth" - C.U.I.T. N° 27-24237841-0 y "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9 y;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de las ofertas;

QUE a fojas 109/541 rolan sobres con antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 542 rola Cedula de Notificación vía mail correspondiente al Acta de apertura;

QUE a fojas 543/553 rola Nota en la cual se informa las empresas que cumplen con la documentación solicitada en el Acta de apertura, adjuntándose la misma;

QUE a fojas 557/559 rola Informe Técnico con observaciones de la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas y su Cedula de Notificación, mediante la cual se les otorga un plazo de 48hs a las empresas **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6, "GEMA Construcciones y Servicios de Amaya Patricia Elizabeth" - C.U.I.T. N° 27-24237841-0 y "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9** a fin de que efectúen las correcciones y/o aclaraciones pertinentes;

QUE a fojas 560/571 rola documentación de la empresa **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6;** requerida en el informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 572/574 rola nuevo Informe Técnico de la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas; manifestando que la empresa **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6;** subsanó las observaciones efectuadas;

QUE a fojas 575/576 rola Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6 y "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares; e **inadmisible** a la oferta presentada por la firma **"GEMA Construcciones y Servicios de Amaya Patricia Elizabeth" - C.U.I.T. N° 27-24237841-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda Pre adjudicar esta contratación a la firma **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6,** por contar con la Capacidad Técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimo establecidos en Memoria Técnica y resultar una propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 577 consta Cedula de Notificación del Dictamen de Pre adjudicación;

QUE a foja 580 rola Comprobante de Compras Mayores Nº04974/2025 de fecha 05/08/2025 por la suma de **$189.607.968,76 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 76/100);** monto total a adjudicar, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 582 la Subsecretaria de Finanzas, "RATIFICA" la Modalidad de Pago otorgada a fojas 91**;**

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00134/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN BARRIO SAN FRANCISCO" – NOTA DE PEDIDO Nº01687/2025**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$172.400.149,09 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 09/100);** IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas: **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6 y "BIOTEC S.A." – C.U.I.T. N°30-71025565-9,** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **"GEMA Construcciones y Servicios de Amaya Patricia Elizabeth" - C.U.I.T. N° 27-24237841-0;** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"MOYANO MIGUEL ANGEL" – C.U.I.T. N°20-20798773-6,** por la suma de **$189.607.968,76 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 76/100); IVA incluido; Mes Base de Oferta: Agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la Obra – Saldo 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada.** -

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 03 rola presupuesto para la contratación solicitada;

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05352/2025 de fecha 03/09/2025 por la suma de $61.897.432,50 (Pesos Sesenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 50/100); refrendada por la Dirección de Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 10 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 12/14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda **que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21,** esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 15/26 rola Pliego de Condiciones Particulares y Formulario Propuesta;

QUE a foja 27 rola Resolución N°00316/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 28 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 29 obra Acta labrada el día 26 de septiembre de 2025 a horas 12:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ALARCON BRUNO NICOLÁS - C.U.I.T. Nº 23-30234401-9**; **IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. Nº 20-28096022-6** y **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS – C.U.I.T. N° 20-22969924-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 30/120 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 121/122 rola notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres con su respectiva recepción;

QUE a fs. 123/130 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

QUE a fs. 133/138 rola Acta de Designación de Miembros de la Comisión Técnica Evaluadora e Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas; y notificación del mismo;

QUE a fs. 139/140 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** las ofertas presentadas por las firmas **ALARCON BRUNO NICOLÁS e IGLESIAS LUCAS PEDRO**. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma**, LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta sus características**.** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 143 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05352/2025 de fecha 03/09/2025 por la suma de $61.796.999,70(Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 70/100); monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 145 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 10;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00142/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación: **"PROVISIÓN DE 90 TN DE MATERIAL CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO CON POLÍMEROS EN BOLSAS DE 1000 KG PARA OBRAS DE BACHEO REALIZADAS POR EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN" - NOTA DE PEDIDO Nº 01962/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$61.897.432,50 (Pesos Sesenta y Un Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 50/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS - C.U.I.T. Nº 20-22969924-6**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **ALARCON BRUNO NICOLÁS - C.U.I.T. Nº 23-30234401-9 e IGLESIAS LUCAS PEDRO - C.U.I.T. Nº 20-28096022-6**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS - C.U.I.T. Nº 20-22969924-6** por la suma de **$61.797.000,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Noventa y Siete Mil con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. **Forma de Pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes.** –

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 03 se adjunta copia de Quintuplicado de la Orden de Compra Nº 00106/2025;

QUE a fs. 04/10 rola Formulario Propuesta, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra original;

QUE a fs. 11/12 rola Certificado Parcial de Obra 1 y Acta de Medición Parcial de Obra 1;

QUE a fs. 13/15 rola comparativa de Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a fs. 16/17 rola copia de Orden de Servicio Nº 11 y Nota de Pedido Nº 8;

QUE a fs. 18/22 rola Presupuesto, Planilla de Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Ampliación de Obra;

QUE a fs. 27 rola copia de Orden de Servicio Nº 13;

QUE a foja 28 rola Nota de Pedido N° 01967/2025 de fecha 27/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $63.314.861,63 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 63/100);

QUE a foja 29 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 por la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 31 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 4A –BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON– POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 32/33 rola Dictamen Nº 544/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a fs. 35 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 37 rola Comprobante Compras Mayores N° 05458/2025 de fecha 16/09/2025 por la suma de $63.314.861,63 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 63/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a foja 39 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 41/44 rola copia de la Resolución N° 263/2025 y su Anexo I emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se aprueba el Adicional de Obra solicitado, por la suma de $63.314.861,63 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 63/100), que representa un 29,487% de la Orden de Compra Original;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra del 29,487% de la Orden de Compra Original: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C.N.O- ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 01967/2025**, cuyo monto asciende a la suma de **$63.314.861,63 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 63/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **3A S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71484138-2**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero s/total del monto del adicional con certificación y factura conformada – Saldo 30 % contado – 35 % a 30 días y 35 % a 60 días c/cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 148/150 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072, su Decreto reglamentario Municipal Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 151/159 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00144/2025**, convocada para la obra: "***RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AVDA. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON Y AVDA. CORONEL MIGUEL DI PASQUO Y AVDA. ZACARIAS YANCI***";

QUE a foja 160 rola Resolución N°00317/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 161/164 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 165 obra Acta labrada el día 26 de septiembre de 2025 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, **BIOTEC S.A - C.U.I.T. N° 30-71025565-9 e IMECA S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71162344-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 166/902 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 903/904 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

QUE a fojas 905/908 rola nota en la cual se informa que las empresas **CYL S.R.L y BIOTEC S.A** cumplimentaron con la documentación solicitada en el acta de apertura, adjuntándose la misma**;**

QUE de fs. 911/915 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, con observaciones a las firmas **CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2, BIOTEC S.A - C.U.I.T. N° 30-71025565-9 e IMECA S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71162344-9**, y notificación de las mismas;

QUE a fs. 916 rola documentación de la firma **CYL S.R.L** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 917/920 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** las ofertas presentadas por las firmas **CYL S.R.L, BIOTEC S.A e IMECA S.R.L,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CYL S.R.L**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características**,** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 923 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05423/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de $1.437.199.009,27 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Nueve con 27/100); monto total a adjudicar; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 925 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 146;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00144/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"*RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AVDA. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON Y AVDA. CORONEL MIGUEL DI PASQUO Y AVDA. ZACARIAS YANCI*" - NOTA DE PEDIDO Nº 01788/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$1.283.213.451,66 (Pesos Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 66/100)**; IVA incluido, Mes Base: septiembre/2025 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 BIOTEC S.A - C.U.I.T. N° 30-71025565-9 e IMECA S.R.L - C.U.I.T. Nº 30-71162344-9**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por la suma de **$1.437.199.009,27 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Nueve con 27/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: septiembre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 10% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra– Saldo: c/cada certificación y factura conformada- 25% Contado-25% a 30 días -25% a 60 días y 25% a 90 días.-**

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06007/2025 de fecha 20/10/2025 por la suma de $199.879.828,50 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho con 50/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 15 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 17/18 rola Dictamen N° 680/25 de la Subsecretaria Servicios Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE de fs. 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 22/32 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00155/2025, correspondiente a la contratación: **"ALQUILER DE MÁQUINAS VIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02233/2025**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Artista EMILIO RAMON HARO GALLI",** para dar continuidad a la segunda etapa de un mural en el bajo puente de la Rotonda de los Peregrino, sector sur con visión hacia el oeste y con una superficie total a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 26 de Septiembre del corriente año, con una duración de 25 (veinticinco) días aproximadamente para la culminación del trabajo, Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación Artista EMILIO RAMON HARO GALLI"** expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista **EMILIO RAMON HARO GALLI** con más de 50 años de trayectoria, quien se percibe como un artista popular, reflejando su trabajo la simpleza de la vida, las alegrías y tristezas del pueblo y también sus luchas, exponiendo sus obras a nivel internacional además de en innumerables espacios de argentina, con la temática de la vida cotidiana de los pueblos, siendo el artista indicado para pintar parte de un mural de 2.400 m2, que se realizara en dos etapas entre cuatro artistas. Esta segunda etapa cubrirá 300 m^2 del puente de la rotonda de los Peregrinos (rotonda Limache), sector sur con visión hacia el oeste, desde donde se aproximan los peregrinos en tiempo del Milagro;

QUE de fs. 03 a 07 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Boceto, CBU del Banco Nación, Constancia de Opción en ARCA, y contrato de mandato a favor del Sr **HUAYRA HARO GALLI CUIT Nº 20-35778032-3** quien está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 10, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2035/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5450, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 26 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **Huayra Haro Galli CUIT Nº 20-35778032-3, en representación del Artista EMILIO RAMON HARO GALLI,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Artista EMILIO RAMON HARO GALLI",** para dar continuidad a la segunda etapa de un mural en el bajo puente de la Rotonda de los Peregrino, sector sur con visión hacia el oeste y con una superficie total a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 26 de Septiembre del corriente año, con una duración de 25 (veinticinco) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2035/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de **$ 6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **HAUYRA HARO GALLI CUIT Nº 20-35778032-3, en representación del Artista EMILIO RAMON HARO GALLI** por el monto total de de **$ 6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coord. De Contrataciones
Sec. De Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

renombre. Recorrió numerosos escenarios, incluyendo Cosquín y participó en homenajes a figuras como Luis Alberto Spinetta. Ha transitado varios géneros: jazz, blues, rock, clásicos y sobre todo folclore latinoamericano como se puede observar en su Curriculum. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que la artista antes mencionada es la indicada para llevar a cabo las 3 presentaciones musicales;

QUE de fs. 03, 05 a 18, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA de la artista folclórica INDIA MENENDEZ (ADRIANA VERÓNICA MENÉNDEZ GARCÍA);

QUE a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2046/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5542, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100);**

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 29 y 30, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 31 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;
QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la artista folclórica INDIA MENENDEZ (ADRIANA VERÓNICA MENÉNDEZ GARCÍA)**,** por ajustarse a lo solicitado;
QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la artista folclórica INDIA MENENDEZ (ADRIANA VERÓNICA MENÉNDEZ GARCÍA)** para 3 (tres) presentaciones musicales en las diferentes actividades culturales, los días 06/10/2025 Espectáculo musical a realizarse en el Centro Cultural Dino Saluzzi a partir de hs. 18:00; el día 08/10/2025 en la feria de calle Ameghino, a partir de hs. 19:00 y el día 15/10/2025 en el evento a realizarse en la playa del CCM en homenaje Roberto Ternán a partir de hs. 20:00, con una duración de 60 minutos aproximadamente cada una, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2046/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la artista folclórica **ADRIANA VERÓNICA MENÉNDEZ GARCÍA**, **CUIT: 27-29737396-5,** por el monto total de **$ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coord. De Contrataciones
Sec. De Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 21 y 22 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 23 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO",** para realizar una (01) intervención artística de 90 m^2 en la esquina de calle Alvear y Entre Ríos, a realizarse a partir del 06 de Octubre del corriente año, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2076/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado **$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil 00/100)**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO, CUIT Nº 20-35044225-2, por el monto total de **$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coord. De Contrataciones
Sec. De Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO",** para cinco (05) presentaciones en diferentes CIC. y Centro Vecinal de Nuestra Ciudad, los días 02/10/2025 en el CIC de Barrio Solidaridad, a partir de hs. 18:00; el día 04/10/2025 en Plaza de Barrio Santa Cecilia a partir de hs. 17:00; el día 06/10/2025 en el Centro Vecinal de Villa Cristina a partir de hs. 18:00; el día 09/10/2025 en el CIC de Barrio Asunción a partir de hs. 16:00 y el día 11/10/2025 en el Centro Vecinal de Barrio Gauchito Gil a partir de hs. 17:00, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO",** donde se ofrecerá un espectáculo del Payaso papelito, quien brindará un show de marionetas donde entre cantos y bailes entregaran a los niños y adultos figuras echas con globos, magia con la participación del público y juegos divertidos, donde los papis participaran por regalos para los niños (los globos estarán a cargo del artista). En caso de que el festejo se realice en lugar cerrado se puede brindar un show con burbujas gigantes, donde los niños son introducidos dentro de una gran burbuja. En esta oportunidad se brindarán espectáculos para niños en los diferentes CIC de nuestra Ciudad con la presentación del Payaso Papelito, quien posee conocimiento de expresión corporal, teatro, oratoria, ha realizado talleres de clown y juegos recreativos y tiene una gran experiencia en trabajar con niños. Por lo antes mencionado y por ya haber trabajado con esta Agencia haciendo presentaciones en el Teatro Municipal, considerando oportuno la contratación del Payaso Papelito para la realización de los eventos dirigidos a los niños a llevarse a cabo en los Centros de Integración Comunitaria y Centro Vecinales dependientes de la Municipalidad de Salta;

QUE de fs. 03, 04, 06 y 07 obran Presupuesto, Cronograma de Actividades, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2022/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5470, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO",** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO",** para cinco (05) presentaciones en diferentes CIC. y Centro Vecinal de Nuestra Ciudad, los días 02/10/2025 en el CIC de Barrio Solidaridad, a partir de hs. 18:00; el día 04/10/2025 en Plaza de Barrio Santa Cecilia a partir de hs. 17:00; el día 06/10/2025 en el Centro Vecinal de Villa Cristina a partir de hs. 18:00; el día 09/10/2025 en el CIC de Barrio Asunción a partir de hs. 16:00 y el día 11/10/2025 en el Centro Vecinal de Barrio Gauchito Gil a partir de hs. 17:00, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno**,** solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido Nº 2022/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a**l Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO, CUIT: 20-28902737-9,** por el monto total de**$ 550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coord. De Contrataciones
Sec. De Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

determinados, adaptando sus contenidos, temáticas y manejo a las dinámicas particulares solicitadas y estas condiciones se encuentran complementadas por la Asociación Civil Circulo de Guías y los profesionales que nuclea;

QUE de fs. 04 y 08 a 31 obran Presupuesto, propuesta de Asociación, copias simples del Estatuto de la asociación y del Certificado Homologado de Autoridades Vigentes y Constancia de ARCA de la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA,** y que la **Sra. ANALIA ALEJANDRA PÉREZ, Presidente de la referida Asociación Civil, CUIT: 30-71655493-3** es la persona autorizada a presentar, comercializar y / o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 36, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2057/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5517, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 4.136.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100);**

QUE a fs. 38 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 43 y 44, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación a la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad Septiembre/Diciembre 2025, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA** para la realización del guiado pedestre en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad Septiembre/Diciembre 2025, con un total de ochenta y ocho (88) servicios, con inicio a partir del 30 de Septiembre del corriente año según cronograma obrante a fs. 01, 09 y 10 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación Ente de Turismo, en Nota de Pedido Nº 2057/2025, con un presupuesto oficial de **$ 4.136.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE GUÍAS DE TURISMO DE SALTA** con **CUIT: 30-71655493-3** por el monto total de **$ 4.136.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo. –

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coord. De Contrataciones
Sec. De Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

VISTO el evento **"II Encuentro de Economías Regionales del NOA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado encuentro se realizará el día 19 de noviembre del presente año, está organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, tiene como objetivo crear un espacio de análisis, debate y proyección sobre el desarrollo económico de nuestra región, reunirá referentes profesionales y actores claves de las economías regionales con el fin de pensar en conjunto el futuro productivo del NOA.

QUE conforme a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de eventos y actividades es que, desde este Ente de Turismo, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal el II Encuentro de Economías Regionales del NOA**.**

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos…13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.
QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL el **II Encuentro de Economías Regionales del NOA** de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: DE FORMA.

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"